

A large, faded watermark of the IMSS logo is visible in the background. It features a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the logo, the letters 'IMSS' are printed in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N33323-003-02

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N33323-003-00, PARA EL "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL" (PARTIDA3), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR", REPRESENTADA POR EL C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **12 de enero de 2024**, "LAS PARTES" celebraron el contrato abierto número **050GYR019N33323-003-00**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número **LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023**, cuyo objeto consiste en el "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL" (PARTIDA3), con una vigencia a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II.- En la Cláusula **SÉPTIMA**, "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de los **BIENES ARRENDADOS**.
- III.- Con fecha **24 de diciembre de 2024**, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio **NÚMERO 1 (UNO)** a "EL CONTRATO" a efecto de ampliar la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2025 e incrementar hasta en un 20% el importe mínimo y máximo para quedar la cantidad mínima en **\$44,182,706.40 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$7,069,233.02 (SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.)**, que hace un total de **\$51,251,939.42 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.)**, y el monto máximo en **\$54,847,497.60 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$8,775,599.62 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N33323-003-02**

NUEVE PESOS 62/100 M.N.), que hace un total de \$63,623,097.22 (SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.).

IV.- A efecto de ampliar la vigencia de **“EL CONTRATO** sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los **BIENES ARRENDADOS** por parte de **“EL ARRENDADOR”**, **“EL INSTITUTO”** a través de la **Titular de la División de Transportes y Operación**, con oficio número **09 52 84 14E1/3312** de fecha **24 de marzo de 2025**, solicitó a **“EL ARRENDADOR”** su consentimiento para la ampliación de la vigencia de **“EL CONTRATO”** por el período del **01 de abril de 2025 al 20 de abril de 2025**, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue aceptada por **“EL ARRENDADOR”**, mediante escrito de fecha **26 de marzo de 2025**. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo segundo de su Reglamento, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

V.- Con oficio número **09 52 84 14E0/3579** de fecha **27 de marzo de 2025**, recibido el **31 del mismo mes y año**, el **Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales**, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar la vigencia de **“EL CONTRATO”** al **20 de abril de 2025**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI.- Por oficio número **09 53 84 61 1CFJ/2410/2025** de fecha **31 de marzo de 2025**, recibido el mismo día, la **Titular de la División de Contratación de Activos y Logística**, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VII.- En atención a la petición formulada por el **Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales**, superior jerárquico del Administrador del Contrato y de la **Titular de la División de Contratación de Activos y Logística**, como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. **“EL INSTITUTO”** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N33323-003-02

y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el **C. Rafael Villegas Torres, Titular de la División de Transportes y Operación**, en su calidad de Administrador de "EL CONTRATO".

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de solicitud 0000450242-2025, cuenta 51321006, de fecha 20 de marzo de 2025, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. "EL ARRENDADOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el "EL CONTRATO", no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Simón Gabriel Arzate Jiménez**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de ampliar la vigencia al **20 de abril de 2025**, modificándose al efecto la cláusula **Sexta** de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N33323-003-02**

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **“EL ARRENDADOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula **Sexta** del contrato primigenio, a efecto de ampliar la vigencia del contrato al **20 de abril de 2025**, como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA.- VIGENCIA.- (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

SEXTA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el 20 de abril de 2025.

SEGUNDA.- “EL ARRENDADOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en las cláusulas Octava y Décima Sexta de **“EL CONTRATO”**.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N33323-003-02

“**CONTRATO**”, ni en su convenio modificatorio número **1 (uno)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de marzo de 2025**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL ARRENDADOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

POR “EL ARRENDADOR”
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO,
S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.
R.F.C.: LFC1106205B4

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
 Titular de la Coordinación Técnica de
 Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 y Apoderada Legal
 R.F.C. [REDACTED]

C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ
 Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RAFAEL VILLEGAS TORRES
 Titular de la División de Transportes y Operación
 R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/JLBSP/CMBS

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N33323-003-00**, PARA EL “**ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA Y NIVEL CENTRAL**” (PARTIDA3), QUE CELEBRAN EN 5 (CINCO) FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “**EL INSTITUTO**” Y “**EL ARRENDADOR**”, CON FECHA **31 DE MARZO DE 2025**.

Página 5

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N33323-003-02**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

CMZ 33323-000
Lumo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000450242 - 2025

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 20/03/2025 Fecha Validación: 20/03/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 2,566,689.31 51321006 3250301 ARREND VEH SERV ADMTVOS

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	2,566.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 2,566,689.31
DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 31/100 MN

ING. RODRIGO TRUJILLO CASTELLANOS

Autorizó

COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LÍNEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000450242

FECHA SOLICITUD:

01/03/2025

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51321006	140000	09	099001	N/A	01/05/2025	2,566,889.31
TOTALES							2,566,889.31



LBGP CM2



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística.

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 31 de marzo de 2025		
Oficio:		
No. 09 53 84 61 1CFJ/2410/2025		
Procedimiento:		
LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023		
Número de Contrato:		
050GYR019N33323-003-00		
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 09 52 84 14E0/3579 y sus anexos, a través del cual el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, solicita la elaboración de Convenio Modificadorio al Contrato 050GYR019N33323-003-00, formalizado con LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. para el "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL", (PARTIDA 3), derivado del procedimiento LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificadorio vertida en él, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (*)

Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.- Presente. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.- Presente. (*)

GSR



2025
Año de
La Mujer
Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

V.0715



Dirección de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Of. N° 09 52 84 14E0/ **3579**

Ciudad de México, **27 MAR 2025**

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Coordinador de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente

Hago referencia al Contrato Abierto número **050GYR019N33323-003-00** para el **"Arrendamiento de Vehículos Administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central" (Partida 3)**, con una vigencia a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, y Convenio Modificadorio No. 050GYR019N33323-003-01 en el que se amplió la vigencia del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, así como el incremento del monto mínimo y máximo del contrato por un 20%.

Al respecto, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se elabore el Convenio Modificadorio No. 2 del citado instrumento jurídico, para quedar de la siguiente manera:

➤ *Vigencia: A partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 20 de abril de 2025.*

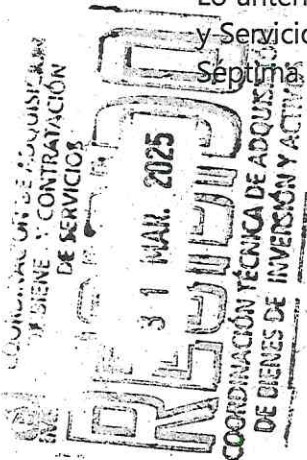
Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito, que a la letra dice:

"SÉPTIMA.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

Para tal efecto, se anexa al presente lo siguiente:

- Justificación en la que se funda y motiva la solicitud.
- Oficio No. 09 52 84 14 E1/3312 de fecha 24 de marzo de 2025, mediante el cual se solicitó el consentimiento del proveedor para celebrar el convenio modificadorio número 2 para ampliación de la vigencia.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



- Escrito por el que el proveedor manifiesta la aceptación para la celebración del Convenio Modificatorio No. 2.
- Certificado de Disponibilidad Previo No. 0000450242-2025 de fecha 20 de marzo de 2025.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

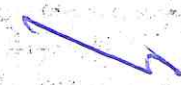
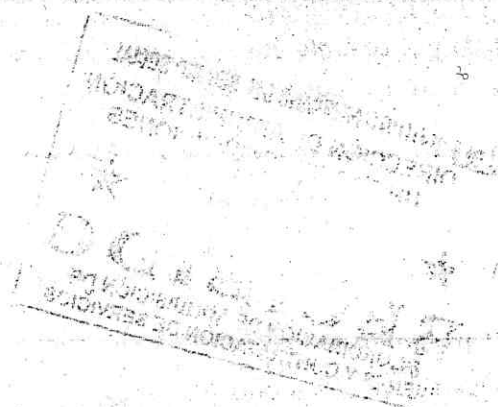
Atentamente


Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos
Coordinador Técnico

Con copia para:

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- Lic. Rafael Villegas Torres.- Titular de la División de Transportes y Operación.
- Lic. Rosa Angélica Nava Robles.- Titular de la División de Contratos, Activos y Logística.

RVT/MAGE



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA CELEBRACIÓN DEL
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO
050GYR019N33323-003-00 PARA EL "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL", (PARTIDA 3)**

Antecedentes

Con fecha 12 de enero de 2024, se suscribió el contrato abierto número **050GYR019N33323-003-00** para el **Arrendamiento de Vehículos Administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central (Partida 3)** con la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., de conformidad con el Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N333-2023, con una vigencia a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento.

Asimismo, a efecto de dar continuidad con el servicio de arrendamiento de vehículos se celebró el Convenio Modificatorio No. 1 050GYR019N33323-003-01 al contrato precitado, para ampliar la vigencia, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, así como el incremento del monto mínimo y máximo hasta un 20%.

Derivado de que la vigencia del instrumento contractual 050GYR019N33323-003-00 y el Convenio Modificatorio No. 050GYR019N33323-003-01 está próximo a concluir, se solicita muy atentamente ampliar la vigencia, a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 20 de abril de 2025, de conformidad a lo siguiente:

Motivación

La presente justificación se sustenta en apego al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se señala:

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente".

Asimismo, el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se requiere ampliar la vigencia a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 20 de abril de 2025, ello en razón de que dentro de los objetivos que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social como es el de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales, se logra a través de la operación, seguimiento y control de los programas que se tienen con cobertura nacional, y en este caso, los vehículos son la herramienta o canal que coadyuve al cumplimiento de funciones sustanciales como son la operación, supervisión, seguimiento y control de programas con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas, los 365 días del año, así como las diferentes actividades administrativas y operativas, como son el transporte de personal, labores de mensajería, paquetería local, insumos, materiales, visitas médicas domiciliarias, etc., cubriendo así las áreas médicas y administrativas del Instituto en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central en todo el territorio nacional.

Bajo ese contexto, es menester dar continuidad con el arrendamiento de vehículos administrativos, ello en razón de que con fecha 25 de marzo de 2025 el H. Consejo Técnico, autorizó la contratación plurianual del arrendamiento de 770 vehículos administrativos por 36 meses, y actualmente el procedimiento para dicha contratación se encuentra en la etapa de Licitación Pública Nacional, por lo que se requiere ampliar la vigencia establecida en la cláusula Sexta del contrato y convenio modificadorio número 1, por el periodo que comprende a partir del día 01 de abril de 2025 y hasta el 20 de abril de 2025.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes acciones:





1. Se solicitó mediante Oficio Número 09 52 84 14 E1/3312 de fecha 24 de marzo de 2025, al proveedor LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., su consentimiento para ampliar la vigencia a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 20 de abril de 2025, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, el cual medularmente versa sobre lo siguiente:

*"Hago referencia al Contrato Abierto número **050GYR019N33323-003-00** para el **"Arrendamiento de Vehículos Administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central"**, (Partida 3), con una vigencia a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, y al Convenio Modificatorio No. 050GYR019N33323-003-01, en el que se amplió la vigencia del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, así como el incremento del monto mínimo y máximo del contrato por un 20%.*

*Al respecto, con la finalidad de dar continuidad al arrendamiento, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que **manifieste su consentimiento** para ampliar la vigencia del instrumento jurídico que nos ocupa, para quedar de la siguiente manera:*

➤ *Vigencia: A partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 20 de abril de 2025.*

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito."

2. Con fecha 26 de marzo de 2025, el proveedor LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., presentó escrito aceptando la ampliación de la vigencia.
3. Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Previo No. 0000450242-2025 de fecha 20 de marzo de 2025, en la cuenta 51321006 correspondiente al "Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos", por un importe de \$2,566,689.31, mismo que amparan la celebración del Convenio Modificatorio No. 2.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Fundamento Legal

La presente justificación para la elaboración del convenio modificatorio se fundamenta en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente"





De lo señalado en el párrafo primero del ordenamiento legal antes citado y en estricto cumplimiento al mismo, resulta aplicable lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley precitada, que expresa:

"Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Las dependencias y entidades podrán ampliar la vigencia del contrato siempre que no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos, arrendados o de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento del proveedor, y siempre que no se celebren para otorgar beneficios a éstos.

La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en los párrafos segundo y tercero de este artículo, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la





prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento”.

Asimismo, resulta aplicable lo dispuesto en la Cláusula Séptima del contrato primigenio, que señala:

“SÉPTIMA.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL ARRENDADOR”...

Conclusión

Por lo anterior, se solicita muy atentamente la modificación del contrato en lo conducente respecto a la cláusula Sexta, por las razones ya expuestas, manifestando con un dice y debe decir, como a continuación se menciona:

Dice:

“SEXTA.- VIGENCIA.-

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.”





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Debe decir:

SIXTA.- VIGENCIA.-

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el 20 de abril de 2025.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2025.



Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de División

RVT/MAGE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

SIN TEXTO

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 26 de marzo de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación
PRESENTE

Domicilio Cozumel 43, 5° piso, colonia Roma Norte,
Ciudad Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México



Asunto: Aceptación de anuencia-Ampliación

Referencia: Oficio No. 09 52 84 14E1/3312

El que suscribe C. Simón Gabriel Arzate Jiménez en mi carácter de apoderado legal de **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.**, personalidad que se tiene debidamente acreditada y reconocida en el instrumento notarial No. 67,173 de fecha 08 de abril de 2021, pasado ante la fe del notario público No. 105 del Estado de México; deseo hacer referencia al domicilio designado para oír y recibir notificaciones, el cual está ubicado en **Avenida Gustavo Baz Prada N° 3987 Int. Piso 7, Col. Centro Industrial Tlalnepantla, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030**, con el debido respeto comparezco y expongo:

En referencia al oficio No. 09 52 84 14E1/3312 con fecha 24 de marzo del año en curso, relacionado al Contrato Abierto Número **050GYR019N33323-003-00** para **Arrendamiento de Vehículos Administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central" (Partida 3)**, expresamos que mi representada conoce plenamente los alcances y obligaciones para el cumplimiento del Instrumento Contractual **050GYR019N33323-003-00**, acepta la ampliación de vigencia y plazo en los términos y condiciones solicitadas, comprometiéndonos a firmar el Convenio Modificador correspondiente; para quedar de la siguiente manera:

➤ Vigencia: A partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 20 de abril de 2025.

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito.

Bajo ese contexto, si otorga su consentimiento para ampliar la vigencia en los términos antes señalados, a la brevedad se suscribirá el Convenio Modificador No. 2 (Dos), precisando que se podrá dar por terminado de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos por parte de este Instituto.

Asimismo, de conformidad con el artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

1. Aceptamos entregar **la Garantía de Cumplimiento por el Convenio Modificatorio** que se suscriba o el endoso de la fianza entregada para garantizar el cumplimiento del contrato abierto número **050GYR019N33323-003-00** para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", la cual se entregará en el plazo, términos y condiciones estipuladas en el oficio **No. 09 52 84 14E1/3312**.
2. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el que suscribe el presente, **cuenta con todas las facultades** y estas, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas; y estas surtirán efectos para la aceptación de esta ampliación y la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.
3. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, ni los socios o accionistas de la empresa que represento se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada, la moral Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el SAT, en materia de seguridad ante el IMSS y en materia de aportaciones patronales y entero de descuento ante el INFONAVIT.

Sin otro particular, y agradeciendo las atenciones prestadas al presente, quedo de usted para el seguimiento de su petición.

Atentamente


C. Simón Gabriel Arzate Jiménez
Apoderado Legal

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Of. N° 09 52-84 14E1/ 3312

Ciudad de México,

24 MAR. 2025

RECIBI OFICIO ORIGINAL

LUMO
FINANCIERA DEL CENTRO

JAIHE SPAINES AYALA
31/MARZO/2025

C. Simón Gabriel Arzate Jiménez

Representante Legal

Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.

Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla,

C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, México

Presente

Hago referencia al Contrato Abierto número 050GYR019N33323-003-00 para el "Arrendamiento de Vehículos Administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central" (Partida 3), con una vigencia a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, y al Convenio Modificatorio No. 050GYR019N33323-003-01 en el que se amplió la vigencia del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, así como el incremento del monto mínimo y máximo del contrato por un 20%.

Al respecto, con la finalidad de dar continuidad al arrendamiento, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que manifieste su consentimiento para ampliar la vigencia del instrumento jurídico que nos ocupa, para quedar de la siguiente manera:

➤ Vigencia: A partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 20 de abril de 2025.

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito.

Bajo ese contexto, si otorga su consentimiento para ampliar la vigencia en los términos antes señalados, a la brevedad se suscribirá el Convenio Modificatorio No. 2 (Dos), precisando que se podrá dar por terminado de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos por parte de este Instituto.

Asimismo, de conformidad con el artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá realizar el ajuste respectivo a la garantía de cumplimiento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Por lo antes expuesto, deberá remitir escrito en el que manifieste otorgar su consentimiento para la celebración del Convenio Modificatorio No. 2 (Dos) en los términos antes señalados, en un plazo no mayor a dos días hábiles en las oficinas ubicadas en Cozumel 43, Piso 5, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en esta Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de División

LUMO
FINANCIERA DEL CENTRO

Con copia para:

- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Logística.
- Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos.- Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- Lic. Rosa Angélica Nava Robles.- Titular de la División de Contratos, Activos y Logística.

RVT/MAGE



2025
Año de
La Mujer
Indígena